

NOTICIAS Y DOCUMENTOS SOBRE MORISCOS ARAGONESES

EL Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza, contiene un arsenal de noticias documentales sobre los moriscos, de los siglos XV y XVI. Mediante ellos, puede reconstruirse la vida de la morería y de bastantes pueblos cuyos moros contrataban en Zaragoza, unas veces por conveniencia suya (generalmente al contraer préstamos en trigo o dinero) o por exigencias de los señores de los cuales eran vasallos.

Sobre el funcionamiento y organización de las Aljamas de moros, hizo un concienzudo trabajo Francisco Macho Ortega en el año 1923¹, pero se limitó a lo que pudiéramos llamar parte administrativa, dejando fuera todo lo referente a los gremios, matrimonios, bautizos, etc. Es decir, todo el tráfico mercantil y toda la bulliciosa vida de tan interesantes vecinos zaragozanos.

En mi larga y minuciosa investigación, han pasado por mi vista cientos y cientos de contratos, actas, etc., otorgados por moros aragoneses, unas veces solos y otras corporativamente, actuando en función de la respectiva Aljama. Y así, los moros de los pueblos vienen a Zaragoza a vender el carbón, la caza, el azafrán, etc., y los de la ciudad son espaderos, ballesteros, borceguineros, aljeceros (albañiles), carpinteros (fusteros), herreros, etc. y destacan, sobre todo, como Maestros de Casas, especializados en el precioso arte mudéjar de las torres y áb-

1. *Condición social de los mudéjares aragoneses* (Memorias de la Facultad de F. y Letras de Zaragoza).

sides y en los artesonados de los grandes palacios. Por excepción he visto un médico (Mahoma Calavera) y algunos menestrales (o albéitares).

Un gremio particularmente curioso, lo forman los mozos que los documentos llaman "raíces", palabra que es una corrupción de "arraez" o capitán de barco. Eran estos "raíces" los que monopolizaban el tráfico fluvial por el río Ebro, y estaban establecidos en Zaragoza y pueblos de aguas abajo del citado río hasta Flix, de modo que tenían su Cofradía. También había algunos pescadores.

La morería zaragozana con su mezquita en el barrio que aún conserva nombres moriscos, como la calle del Azoque, cerca de la Parroquia de San Pablo (luego se creó la de Santiago, con parte de aquella), estaba gobernada por un merino en nombre del rey y los consabidos Adelantados, Clavario, Cullidores de la peyta, Alfaqui, etc. ². Este actuaba de notario, pero deduzco que sólo debía de intervenir en los testamentos, que son rarísimos en los notarios cristianos. En cambio, todos los demás actos y contratos los realizaban bajo la fe de estos últimos, a fin de que tuvieran validez en juicio, ya que el fuero concedía a judíos y moros, el poder contratar lo mismo que los cristianos.

Como distintivo especial debían cortarse el pelo con rodete y cuando alguna vez se les quiso forzar a no hacerlo así, hubo mandato real para que el Bayle los defendiese ³.

Las conversiones a la fe católica fueron muy frecuentes desde principios del siglo XVI, pero no constan en documentos fehacientes o al menos no me las he encontrado sino en muy rara ocasión. No cabe duda de que existieron (sobre todo en mujeres para contraer matrimonio con cristianos).

En sus frecuentes diferencias mercantiles o de oficio, los moros nomi-

2. Donde no era Aljama de realengo, actuaba el Alamián, presidiendo y gobernando dicha Aljama. También había un Alcaide del castillo de la morería.

3. Hay un documento de don Fernando el Católico fechado en Tortosa a 26 de marzo de 1496 dirigido a los funcionarios reales de Zaragoza para que no se obligue a los moros a ... "cortarse el cabello muy desafortadamente", a pretexto de que no van debidamente señalados con arreglo al Fuero, habiéndose encarcelado a algunos a instancia del Procurador de la Ciudad. Insiste el Rey en que deben ... "traer el cabello cortado redondo segunt fuero". (Protocolo del Notario Juan Aznar, año 1496).

braban árbitros de su raza pero también hay bastantes casos en que eligen árbitros cristianos y aun clérigos ⁴.

Repasando el Archivo de la Inquisición aragonesa ⁵ (lo que queda de él en la Audiencia), he encontrado rarísimos procesos contra conversos que antes fueron moros. Por lo visto, no había falsas conversiones como entre judíos. Un proceso curioso (del que copio algunos detalles más adelante) es el que aparece instruido contra Ferrando Tarazona, del pueblo de Arandiga, cuya profesión era la de "tamborino" o juglar. Este judío-converso se casó con una mora conversa, pero sus contactos con los judíos seguían siendo frecuentes, aunque su fe era tan insegura en una religión como en otra, puesto que declara que por casarse con la que ahora es su mujer, se hubiera hecho turco.

Los moriscos poblaban exclusivamente bastantes aldeas. Así en las Cortes de Tarazona de 1495, aparecen totalmente de moriscos, o con abrumadora mayoría de ellos los pueblos de Nuez, Gelsa, Villafranca, Alborgue, Cinco Olivas, Sástago, Jatiel, Puebla de Híjar, Urrea. La Zaida, Mediana, Boterrita, María, Muel, Mezalocha, Letux, Codo, Aguilar, Ricla, Calatorao, Alpartir, Foz-Calanda, Huesa del Común, Mesones, Sabiñán, Sestrica, Gotor, Brea, Arandiga, Morés, Purroy, Tornellas, Trasmoz, Fréscabo, Bisimbre, Ambel, Bureta. En otros, la aljama tenía bastantes inscritos ⁶. Estos moros aldeanos cultivaban cereales y viña. Se ve por los contratos que eran pobres, malvivían empeñados y pidiendo prestado el trigo para sembrar. Los vasallos de un señor, no podían trasladarse a otro pueblo sin licencia de éste, y los especializados en los oficios artesanos, residían en Zaragoza ⁷.

4. El arbitraje es forma corriente de dirimir cuestiones de intereses y también para poner paz entre individuos y familias. A los árbitros se les daba un plazo prudencial y su laudo era inapelable y ejecutivo, una vez que se notificaba a las partes. De ordinario los árbitros no cobraban nada, si bien se señalaba una gratificación simbólica (por ejemplo, un par de guantes, tres pares de capones, etc). Al amanuense y al letrado que daba forma jurídica al arbitraje se le pagaba sus honorarios.

5. Sabido es el expolio cometido por el canónigo Llorente cuando la ocupación francesa, en este Archivo. Aun así quedaron bastantes legajos de procesos, que he estudiado y extractado en lo referente a judíos conversos.

6. Eran muy importantes las Aljamas de Huesca, Barbastro, Daroca, Caiatayud, Caspe, Pina, Tarazona, Belchite Híjar, etc., etc.

7. Cada vez que un señor adquiría el señorío por herencia o compra, reunía a todos los vecinos vasallos para notificarles el suceso y recibir homenaje.

Algunos de los más distinguidos maestros de obras, como la familia de Los Galí (uno de los cuales, Farax de Galí, recibió de Fernando el Católico el nombramiento de Maestro Mayor de la Alfarería, transmisible a sus herederos) se quedaron en Zaragoza después de la expulsión, convertidos a la fe católica, pues se les ve contratar, ya sin la denominación de moros, y con nombres cristianos ⁸.

He podido observar la dedicación de bastantes moros aragoneses a la fabricación de la pólvora. En un famoso proceso de la Inquisición contra todos los moriscos de Aragón, en 1574, a causa de los regocijos que hicieron para celebrar la pérdida de la plaza de La Goleta por las tropas españolas, consta que los moros de Villafeliche, Sestrica y Morés, tenían molinos de pólvora, la cual era vendida en Valencia (la de Villafeliche). Compraban el salitre en Zaragoza y también fabricaban arcabuces. En Calatayud y en Ricla tenían almacenada pólvora en barriles. Por supuesto, entre los festejos de algunas aldeas, con el citado motivo, se citan los bailes y hogueras y fuegos de "polvoristas" ⁹.

La vida privada y familiar de los moriscos se refleja escasamente en los documentos. Alguna vez hay un nombramiento de tutor para unos menores, o una reclamación de dote por una casada. He hallado algún contrato de mora para criar al hijo natural del seductor (?). La forma de ajustar el trato con el galán resulta muy extraña, porque ella percibe una cantidad por la crianza de su propio hijo. ¿Será esta una forma de cobrarse el deshonor y no dar escándalo? ¹⁰.

En los préstamos (o "comandas") se solía hacer jurar al moro, según la fórmula del Fuero. ("JURO POR... BILLE Y LLEDIE Y LLEN HUAHUAT HEDAL HAMBLE", ETC.) La mayoría de los moros aldeanos no podían poner en prenda o garantía, ninguna clase

Hay muchas actas de esa clase en las que figuran los moros de la aljama respectiva.

8. El testamento de este Farax lo publicó Abizanda en su Tomo II de su obra *Documentos para la Historia Artística y Literaria de Aragón*, año 1917.

9. Entre los festejos habidos en cada pueblo, abunda el de arrastrar un muñeco de paja por las calles, que quiere remedar la persona de Don Juan de Austria. Los moros de Maleján (aldea de Borja) pagaron a unos comediantes para que representasen dos comedias de su repertorio, las cuales están unidas al proceso íntegras; una es de asunto pastoril y otra de la guerra de Troya, ambas en verso. De ellas ha hecho un estudio el Catedrático don F. Ynduráin, a quien di noticia del hallazgo.

10. El plazo del año para la crianza del niño suele ser invariable.

de bienes. Los más acomodados, tenían algo de ganado, alguna finca y la cosecha. Muchísimas casas de la morería zaragozana estaban gravadas con censos o treudos de pensión anual.

Entre los numerosos inventarios de bienes muebles hechos al morir el cabeza de familia, que he encontrado en los protocolos, no hay más que uno de moro ¹¹, y es pobrísimo de ajuar. Eso no quiere decir que algunas moradas de los Galí, los Xama, los Brea, los Ambasil, Los Allobar, Los Ceuta, etc., no fuesen ricas en muebles (alcatifas, cojines, paños de raz, etc. y alhajas y plata).

Por la época a que se refieren los documentos y noticias de que me ocupo había en Zaragoza cuarenta notarios, y aunque no todos autorizaban igual número de documentos, se han conservado bastantes tomos. No es raro que determinados Notarios aparezcan con numerosos contratos de moros y otros sin ninguno. Ello se explica porque los prestamistas les hacían venir a otorgar a su Notario zaragozano y cuando iban a hacer acto de vasallaje también lo llevaban a donde fuese. El moro aldeano rara vez podía tener iniciativa en esto.

Como se verá, por los que luego transcribo, los contratos y actas, en el protocolo, van en extracto hecho por el mismo notario, sobre todo los del siglo XV. Luego, el fedatario, al dar la copia a las partes interesadas, extendía el documento con todo el fárrago de fórmulas que llenaban varios pliegos, de modo que más que contrato son notas para un contrato. Sin embargo, algunos notarios extendían la matriz con toda la extensión que tendría la copia, pero esto es rarísimo y sólo se suele dar en los testamentos. Los frecuentes "etcéteras" detrás de cada frase indican que se sobreentiende la fórmula notarial consabida.

11. Notario Juan Aznar, 9 julio 1490.

DOCUMENTOS

Contrato para criar un niño, por una mora

Notario Juan Serrano.—Zaragoza

Día XIII febrero 1508.

Yo Exenci Pastora, mora, habitant de present en Çaragoça, atendient y considerant yo estar prenyada de maestre Audalla de Galí, moro maçonero, habitant en la dicha ciudat e haver venido en ciertas diferencias sobre las cuales, amigos intervinientes nos han concordado desta manera: Que el dicho Maestre Audalla de Galí me diesse o pagase dozientos sueldo dineros jaqueses, e que yo fuese obligada criarle el fijo o fija que paryré, por tiempo de un anyo e con esto que lo huviese de deffinir e que no le pueda fer tomar la creatura fasta que sea de edá de un anyo, e que si en ese tiempo defallecia, que los quatro florines y medio que quedarán a cobrar de aquellos, que hayan a quitar sueldo por libra, fasta cumplido el dicho anyo. E por tanto de mi grado e de mi ciencia scierta otorgo haver havido e contantes en poder mio recebido de vos el dicho Maestre Audalla Galí, son a saber: Ocho florines de oro en oro, los cuales son por las sobredichas raçones e son en parte y paga de los dichos dozientos sueldos con protestación de la referida cantidad de los dichos quatro florines y medio, los cuales me haveys de pagar cumplido el anyo después de haver cryado la dicha vuestra creatura que nacerá.

Testes: Sancho de Argaso, escudero, e Martin de la Fuente e Mahoma Monferriz, moro, habitantes en Çaragoça.

Acta de bautizo de una mora

El mismo Notario.

8 mayo 1503.

Sean todos que en el anyo del nacimiento de Ntro. Redemptor Jhuxp del mil quinientos y tres anyos a nueve dias del mes de mayo, dentro de la Yglesia del senyor Sant Paulo de la Muy Noble e Leal Ciudat de Çaragoça, del regno de Aragon, en la capilla donde esta la

pila de baptizar, en presencia de mí, Johan Serrano escribano e notario publico del Rey Nuestro Senyor, habitant en la dicha ciudat de Çaragoça, pareció e fué personalmente constituida una donzella la qual dixo havia estado mora, que le llamaban Fátima de Yangüa e agora por inspiración del Spiritu Sancto havia deliberado de haverse de convertir a la fe sancta catolica de nro. Senyor JnsuXpo. Por tanto, endreçando sus palabras a un clérigo coadjutor de la dicha Yglesia de Sant Paulo ¹², llamado Mosen Miguel del Rey, dixo e requirió que el por caridad e por el oficio que tenia, le quisiese dar e ministrar el agua del santo baptismo pues era su voluntad de haverse de convertir a la sancta fe catholica/ E luego el dicho mosen Miguel del Rey vista la voluntad de la donzella llamó por compadres e comadres de haverla de baptizar a los honrados Pedro Ochoa de Orobio vezino e morador de la villa de Agreda del Regno de Castilla, Jaime de Pancorbo, japinero ¹³, Sancha de Mendoça mujer de Martin de Mençon cotamallero e Grazia de Pancorbo donzella, vezinos e moradores de la dicha ciudat de Çaragoça/ E luego en presencia de los dichos compadres e comadres e de mí dicho Notario e de los testigos infrascriptos e otras muchas gentes que a la sazón presentes estaban, tomó el libro en las manos e rezó las oraciones acostumbradas que suele rezar la Madre Sancta Ilesia en semejantes sacramentos e dichas aquellas, hubrió la pila de baptizar con la agua e crisma sancta del baptismo con la forma que la Madre Santa Yglesia acostumbra, baptizó la dicha donzella e púsole la capita en la cabeza teniendo una candela de cera blanca en las manos encendida e púsole por nombre Maria de Orobio, donzella nuevamente convertida a la fe xpiana/De todas las cosas susodichas, porque quiere que fuese creida como se havia tornado xpiana, e se havia convertido a la sancta fe catholica requirió a mí dicho escribano se le diesse por testimonio e le hiciesse carta publica una e muchas, tantas vegadas quantas quisiese. De lo qual fueron testigos llamados e rogados los honorables Johan Gómez e Martin Lopez vezinos e moradores de la dicha villa de Agreda”.

12. Obsérvese que este bautizo y el del documento siguiente tiene lugar en la parroquia de San Pablo, que ya hemos dicho era la más próxima a la morería.

13. *Japinero* por chapinero.

Bautizo de moro

Notario Miguel Villanueva.

Zaragoza-Año 1526- 20 marzo.

“Mosen Juan de Arnedo, lugarteniente de Vicario de la Iglesia de Sant Paulo, hizo relación que habia bautizado y dado la fé a Baltasar de Parra, que se solia llamar Alí de Parra, habitante en Albeta ¹⁴, del cual baptizo fueron compadres los honorables Maestre Martin de Monreal menestral y Pedro Sendin, y comadres Grazia de Mauleón e Isabel de Mauleón hermanas, habitantes en la ciudad de Çaragoça. Testigos: Mosen Julian Sorribas y Mosen Jchan Boya clerigos”.

Archivo de la Audiencia.

Zaragoza - Inquisición.

Datos del proceso contra Ferrando Tarazona, “tamborino” ¹⁵ de Arándiga. Año 1490.

Declaracion de Mosse Absalon, judío de Arándiga:

“...dice que, segun su madre, doña Luna, cuando Ferrando Tarazona, tamborino de Arándiga corteaba a Maria, muxer que agora es suya y entonces aún estaba mora la dicha Maria, que le oyera decir ella al dicho Ferrando tales o semblantes palabras: Cuando veo a esos xpianos todos me parece que son una cosa perdida, e que no son nada, que en verdat: Si no por miedo que me quemen, moro me tornasse...”

Declaracion de Çaçon Ahim, judío de Arándiga:

“que de doce o quatorce años a esta parte y demás tiempo, por seis veces ha visto comer carne y haves todo degollado de jodios al dicho Ferrando en días de jueves de la cena, estando sano e comiendo con jodios en una mesa e bebiendo del vino judiego e estaba presente a la be-

14. Albeta, aldea del partido de Borja, que fué poblada de moriscos exclusivamente.

15. Los “tamborinos” o juglares se solian contratar para festejos populares y para las cuadrillas de mozos. En algunos documentos se habla del salterio, como instrumento habitual en ellos.

dición judáica e la una vegada comió en casa de Juce Levy de Arándiga e la otra en casa de Eleazar Serrano judio de Arándiga, e dize que puede haver siete o mas anyos poco mas o menos, que un día Jueves de la Cena que tenían Pascua los Judíos y entre los jodios fazian placer de comer y de darse plazerés allí en Arándiga, dize que el dicho Ferrando vino allí adonde los dichos jodios fazian solaze tanyó e comió allí aquel jueves de la cena de las viandas e carne judáica e bebió del vino judiego e vió este deposant que el Viernes Santo siguiente, al otro día quando los xpianos estaban en la Yglesia, en el Oficio, que el dicho Ferrando se tornó a jugar a pelota con uno que le llamaban Ternera, que es xpiano e hidalgo de allí, de Arándiga, e hallandolos jugando los levó presos el Alcalde Juan Martinez e no sabe este deposant qué castigo le dió por ello.

Ytem dize, que quando se dezía que el turquo estaba en otranto e venia contra la xpianidad, e hablándose desto en la villa de Arándiga, le oyó dezir este deposant al dicho Ferrando una e muchas vezes que dezía: *Ya en bonora viniese el turquo y salliésemos destos senyores que nos tienen sojetos e muy sojuzgados*”.

Declaracion del reo Ferrando Tarazona :

“El primo, confesó que ha mas de veinte anyos poco mas o menos, que estando jugando en casa de Juce Levy, jodio de Arandiga, con unos jodios cuyos nombres no le acuerda, y que el huno dijo que si ganaba “dos pa dos” que daría dos dineros para la cedaqua e este confesante dixo que si ganaba tres, que daría para la cedaqua; y dize más, que corteando a su mujér que agora tiene, que era mora, que dixo que si nó por miedo que le quemasen, que él se huviera fecho moro por casarse con ella y dixo que se sumetió a la Sancta Madre Yglesia y a los senyores Inquisidores, y que es presto y aparexado de cumplir la penitencia que le sea dada...”

Nueva declaración del mismo Ferrando.

“Dixo: Que quando este confesante corteaba a su muxer, que era mora, dixo que si no por miedo que lo quemasen que moro se tornaría y que eso lo dizía por dar a entender a la mujér que era mora, que quería mucho e que por traerla a lo que él quería y no lo dixo por voluntad de hacerse moro e más confesó que es verdat que dixo que en

buena hora viniere el turquo, porque los sacase de los senyores que tan mal los trataban...”

Poder a moros barqueros o “arraeces”

Arch. de Protocolos - Zaragoza.

Notario Cristobal de Ainsa.

Año 1471.

Die VI mensis novembris anni a Nati. Domini. MCCCCLXXVI. Cesarauguste. Eadem die: Yo Mahoma Cotin, moro mercader habitant en Çaragoça, de mi scierta sciencia, no revocando etc. fago procuradores mios a saber: Ybraim Cotin hermano mio, Ali Centelles, Mahoma Centelles, moros rayzes, habitantes en Çaragoça / Mahoma Fogata, Hamet de Foten, Mosse Guüu, Ali Fogata, moros rayzes habitantes en la villa de Mequinença, Dorramen Vabaron, rayz, habitante en el lugar de Binebre / Juze Aboleix e Ybraym Aboleix, Mahoma Bonet, moros rayzes, habitantes en el lugar de Flix / e Ali Alfajar, moro rayz, habitant en Mirabet, a todos ensemble e a cada uno por si, para presentar franquezas etc.

Testes: Antqn Garcez escudero, e Mahoma Albariel moro ballestero, habitantes en Çaragoça.

Compromiso para un arbitraje entre moros

El mismo Notario Aynsa.

Año 1474.

Die XXV mensis aprilis anni predicti - Cesarauguste.

“Eadem die; Como pleytos e questiones civiles e criminales sean e se esperan seyer entre Farag Adolmequí, moro broquelero habitante en Çaragoça, e Juze Aljudemí, alias el Ballestero, moro habitante en dicha ciudat, el primero demandante e el segundo de la part otra, amigos e intervinientes formaron general compromiso de los dichos pleitos en poder de Ybraym de Cepta mayor de dias y Juze Palacio, moros habitantes en Çaragoça, asi como arbitros arbitradores. Assi quaquier cosa que entramos concordse diran daqui al dia de la santa

Cruz del mes de Mayo veniet enclusive, han de star al dicho de aquellos, dius pena de cient florines. E que puedan tener tiempo para corregir, tachar ¹⁶ salarios etc. E a complir lo sobredicho se obligan etc.

Testes: Johan de Pallaranquo menor, Ali Arquet e Mahoma Aljudemí, moros habitantes en Çaragoça”.

Testamento de mora

Notario Luis Navarro - Zaragoza.

Año 1519.

Die sabbati XXVIII Januarii anni predicti.

“Como persona alguna... etc. ¹⁷ Por aquesto, Yo Xienci de Abdon, mora donzella, fija de Maestre Audalla Abdon, moro habitantē de Çaragoça, e de Xienci de Beldís, mora mujer que fué de aquel primero, quomdam, estando enferma etc./ fago el presente testamento etc./ y dispongo de mis bienes en la forma siguiente: Primeramente quiero que de mis bienes sean pagados todos mis deudos/Item eslio mi seulptura en el fosar común de la morería de Çaragoça/ Ytem dexo por parte y legitima herencia de todos mis bienes a Axa e Baya de Abdon hermanas mías, fixas de los dichos mi padre y mi madre y a cualesquiere otras personas parientes míos que de rigor de justicia como de ley de moros dichas ZUMA Y XAMA, como en qualquier otra manera parte legitima de mis bienes pudieren alcanzar, a cada una dos sueldos jaqueses ¹⁸ por todo moble y otros dos sueldos por sedientes con los cuales los aparto etc./ Todos los otros míos mobles y sedientes havidos e por haver desolos al dicho Maestre Audalla Abdon padre mio, al cual fago

16. Tasar.

17. La fórmula inicial completa era: ...“Como toda persona en carne puesta a la muerte corporal escapar no puede y nada hay más cierto que la muerte, ni más incierto que la hora de aquella, Yo... X. X. temiendo morir y hallándome en mi buen seso, firmé memoria y palabra manifiesta”...

18. Es la forma acostumbrada de desheredar a los que tienen derecho a la legítima por Fuero. En este caso la testadora ha invocado la ley de moros y a la vez el Fuero de Aragón, con lo cual el testamento queda a salvo de impugnación.

mi heredero universal a todas sus propias voluntades./ Ytem fago executor al mismo mi padre etc./ Aqueste es mi último testamento etc./;

Testes: Johan de Albistur, cirurgiano vezino de Çaragoça Maestre Çalema Xama e Hamet del Alamin, moros de Çaragoça”.

Venta de casas en la morería de Zaragoza

Notario Martínez de Alfocca.—Zaragoza.

Año 1461.

Die XX julii, Cesarauguste.

Eadem die: Yo Hamet d' Açadrich, moro, maestro de casas, habitador de la ciudad de Çaragoça, certificado de mi dreyto e con licencia, voluntat e expreso consentimiento de Mosen Sancho Frontin clérigo racionero de la Yglesia de Sta. María la Mayor ¹⁹ de la ciudad de Çaragoça vendo e por titol de vendicion transporto a vos Alí Albariel, moro balletero, habitante en la dicha ciudad, unas casas sitas en la morería de Çaragoça en la partida llamada ALBAR MAXUDA, que affrueñtan con casas de Muza Mareca, con casas de Çalema Xama e con carrera pública, con cargo de XXX sueldos de treudo que las dichas casas fazen al Sr. don Sancho por Sta. Maria de Março, e con los cargos e condiciones que yo so tenido por contrato o carta pública del dicho treudo; la qual vendicion vos fago por precio de setecientos sueldos jaqueses los cuales de vos atorgo haver recebido etc./

Testes: Eniego de Bolea calonge obrero de la dicha Iglesia e Ybraim de Albaníel moro maestro de casas.

Venta de la casa por moros

Notario Juan de Altarriba.—Zaragoza

Año 1482.

10 octobris.

Nos Alí Alamin, moro habitante en Alfajarin, e Dorramen, moro de Alborgue, hermanos, de nuestras ciencias sciertas, de grado etc., vendemos a vos el honorable Biendicho Gil, vezino de Çaragoça, la caça

19. Cuando se vendía una finca sujeta a treudo o censo, era menester autorización del dueño de la pensión o cánón.

infrascripta, es a saber: perdices e conejos a razon de dieziocho sueldos par, e los conejos a cinco dineros, e aquesto a dichos precios toda la caça que podremos caçar e a nuestra mano vendrá, daquiá al día de carnestolendas venideras e no darla a persona alguna a los dichos precios / E aquesto queremos que hayades la dicha caça vuestra para vender, etc. ²⁰.

Préstamo a un moro con garantía de ganado

Notario Miguel Villanueva.—Zaragoza.

Año 1518.

Día 30 enero. Cesarauguste.

Yo Jamin Dalfies, alamin, moro del lugar de Nuez, de mi sciencia cierta otorgo tener en deposito de Vos, Sancho de Argazo, infançon habitante en la dicha ciudat de Çaragoça, son a saber: Quatrozientos sueldos dineros jaqueses, los cuales en el presente dia me habeis encomendado / E promieto e me obligo restituirllos, siempre que seré requerido para ello y obligo mi persona y bienes, especialmente cient cabeças de ganado lanío, stante en las tierras del dicho lugar las quales quiero sean vendidas sumariamente si el caso llegare etc./ Et fago procuradores mios para recevir sentencia condenatoria a los Notarios por mi acostumbrados poner. Et juro por BILLE ILLEDIE ILLEN... etc. e pagar, etc.

Testes: Jayme Bagés, Racional del señor Arcebispo y Farax de Galí, moro, obrero de Villa habitant en Çaragoça ²¹.

José Cabrerudo Astrain

20 Hay otros contratos semejantes de venta de caza, otorgados sólo por moriscos. A título de curiosidad diré que el precio de diez y ocho sueldos el par de perdices resulta extraordinario, habida cuenta de que una ternera de leche valía entonces cincuenta sueldos y un par de gallinas seis sueldos (o sea la tercera parte que el par de perdices).

21. La forma de préstamo simulado era la del depósito o "comanda", sin plazo de devolución con lo cual el deudor estaba a merced del acreedor que lo puede ejecutar inmediatamente. En este contrato se da la particularidad, de que el deudor (moro de Nuez), da en prenda su rebaño que sigue en dicho pueblo y además, nombra procuradores para que, en caso de falta de pago vendan la prenda y se cobre el deudor con ella. Recientemente ha sido incorporada a nuestra legislación la llamada "hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento" que es una forma modernizada de esta clase de préstamos del siglo XVI.